



Modificaciones Tributarias

Ley 8/2022, de 29 de diciembre,

de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Aragón para el

ejercicio 2023.

Boletín Oficial de Aragón de 30 de diciembre de 2022

Administración Tributaria de Aragón
Enero 2023



Contenido

1.- Tributos cedidos	3
1.1.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	3
1.2.- Impuesto sobre sucesiones	4
1.3.- Impuesto sobre donaciones	4
2.- Tributos propios	5
2.1.- Impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta.....	5
2.2.- Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada..	6
2.3.- Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	6
3.- Normativa.....	6
4.- Contacta con nosotros.....	7



Modificaciones tributarias introducidas por la Ley 8/2022 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023

1.- Tributos cedidos

Las modificaciones del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos vienen recogidas en el artículo 64 de la Ley 8/2022 de Presupuestos para el ejercicio 2023.

1.1.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas

A partir del 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida

Artículo 110-1: Nueva escala autonómica aplicable en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) a las rentas obtenidas **desde** el 1 de enero de 2022.

Base liquidable Hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable Hasta €	Tipo aplicable %
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	14.800,00	18,50
50.000,00	7.100,75	10.000,00	20,50
60.000,00	9.150,75	20.000,00	23,00
80.000,00	13.750,75	10.000,00	24,00
90.000,00	16.150,75	40.000,00	25,00
130.000,00	26.150,75	en adelante	25,50

Escala autonómica anterior aplicable a las rentas obtenidas **hasta** el 31 de diciembre de 2021.

B.L. hasta €	Cuota íntegra	Resto B.L.	Tipo
0	0	12.450,00	10,00%
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50%
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50%
34.000,00	4.352,75	16.000,00	19,00%
50.000,00	7.392,75	10.000,00	21,00%
60.000,00	9.492,75	10.000,00	22,00%
70.000,00	11.692,75	20.000,00	22,50%
90.000,00	16.192,75	40.000,00	23,50%
130.000,00	25.592,75	20.000,00	24,50%
150.000,00	30.492,75	en adelante	25,00%



1.2.- Impuesto sobre sucesiones

A partir del 1 de enero de **2023** y vigencia indefinida se modifican las siguientes reducciones.

- ✓ **Artículo 131-6.** Adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes.:
 - ⇒ Se aumenta el porcentaje de reducción, que pasa del 50 al **99%** sobre el valor neto correspondiente proporcionalmente al valor de los citados bienes.
 - ⇒ Se suprime el apartado 2 de este artículo, que hacía referencia a la reducción del 70% cuando se trataba de entidades de reducida dimensión.
- ⇒ **Artículo 131-7.** Creación de empresas y empleo:
 - ⇒ Se aumenta el porcentaje de reducción, que pasa del 50 al **99%** en las adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria.

1.3.- Impuesto sobre donaciones

A partir del 1 de enero de **2023** y vigencia indefinida se modifican las siguientes reducciones.

- ⇒ **Artículo 132-2.** Reducción en la base imponible del impuesto por donaciones a favor del cónyuge o hijos del donante
 - ⇒ Se aumenta el importe de la reducción de 75.000 a **100.000 €**.
 - ⇒ El resto de los requisitos y condiciones no se modifican.
- ⇒ **Artículo 132-3.** Adquisición inter-vivos de participaciones:
 - ⇒ no se trata de una modificación de la reducción, que permanece igual, sino de una modificación “técnica” que viene a clarificar que el porcentaje de reducción es del **99%** desde el año 2011
- ✓ **Artículo 132-4:** Adquisición inter-vivos de participaciones en entidades por donatarios distintos del cónyuge o descendientes:
 - ⇒ Aumenta el porcentaje de reducción del 30 al **99%** sobre el valor neto de las participaciones en entidades adquiridas inter vivos por donatarios distintos del cónyuge o descendientes.



- ✓ **Artículo 132-5.** Adquisiciones lucrativas inter vivos que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria:
 - ⇒ Se aumenta el porcentaje de reducción en la base imponible, que pasa del 30 al **99%**
- ✓ **Artículo 132-8** Reducción en la base imponible del impuesto a favor de los hijos del donante para la adquisición de primera vivienda habitual:
 - ⇒ Aumenta el importe de la reducción a **300.000€** (el límite anterior eran 250.000 €).
 - ⇒ No se podrá exceder este límite de 300.000 € por todas las donaciones recibidas en los últimos 5 años.

2.- Tributos propios

Las modificaciones del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón vienen recogidas en el artículo 65 de la Ley 8/2022 de Presupuestos para el ejercicio 2023.

2.1.- Impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta

Artículo 22, apartado 1: Se modifica la escala del impuesto aplicable a la base imponible para determinar la cuota íntegra:

A partir del 1 de enero de **2023** y vigencia indefinida

B.I. hasta m ²	Cuota resultante euros	Resto B.I. hasta m ²	Tipo aplicable euros/ m ²
2.000	0	1.000	11,22 euros
3.000	11.220	2.000	14,02 euros
5.000	39.260	5.000	16,17 euros
10.000	120.110	en adelante	14,85 euros

⇒ Escala anterior aplicable **hasta** el 31 de diciembre de 2022.

B.I. hasta m ²	Cuota resultante euros	Resto B.I. hasta m ²	Tipo aplicable euros/m ²
2.000	0	1.000	10,20 euros
3.000	10.200	2.000	12,75 euros
5.000	35.700	5.000	14,70 euros
10.000	109.200	en adelante	13,50 euros



2.2.- Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada

A partir del 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida

Artículo 27, apartado 1: La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar el tipo de gravamen de 172,50€ por cada unidad de módulo definido en el artículo anterior.

⇒ Tipo de gravamen aplicable **hasta** el 31 de diciembre de 2022: 150€

2.3.- Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión

Artículo 32, apartado 1: Se modifica el tipo impositivo aplicable a la base imponible para determinar la cuota íntegra:

A partir del 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida

Base Imponible	Tipo/euros
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kv y menor de 400 kv	805 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kv	1.380 €

⇒ Tipos de gravamen aplicables **hasta** el 31 de diciembre de 2022

Base Imponible	Tipo/euros
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV y menor de 400 kv	700€
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kv	1.200€

3.- Normativa

- ✓ [LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023](#)
- ✓ [Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos](#)
- ✓ [ORDEN HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales \(Anexo III\)](#)



4.- Contacta con nosotros

- ✓ Horario: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
- ✓ Teléfono: 976 715 209
- ✓ Dirección: Calle de Joaquín Costa, 18
- ✓ Correo electrónico: tributos@aragon.es
- ✓ Correo electrónico profesionales: tributosprofesionales@aragon.es